



CUENCA



**REGISTRO DE LA
PROPIEDAD**

PRESUPUESTO 2017
PLAN OPERATIVO ANUAL – POA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

PLAN OPERATIVO ANUAL –POA- Y PRESUPUESTO 2017

1. BASE LEGAL PARA FORMULACION Y APROBACION DE LOS PLANES OPERATIVOS ANUAL Y PRESUPUESTOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

1.1. Constitución de la República del Ecuador.

Art. 225: Dentro de “El sector público comprende”. En el numeral 4 “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Art. 226: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Art. 227: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 265: “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades”.

Art. 283: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.

Art. 286: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

Art. 287: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”.

Art. 292: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

Art. 293: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”.

Art. 295: “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en

vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados”.

1.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 1: “Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.

Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrienal del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”.

Art. 76: “Recursos Públicos.- Se entienden por recursos públicos los definidos en el artículo 3 de la Ley de la Contraloría General del Estado. Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados; la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de los dispuesto en el tercer inciso del artículo 299 de la Constitución de la República”.

Art. 77: “Presupuesto General del Estado.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

Art. 78: “Clasificación de Ingresos.- Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público. Ingresos no-permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público”.

Art. 96: “Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Art. 101: “Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresa públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y Seguridad Social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector SINFIP”.

Art. 108: “Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, empresas públicas, banca pública y Seguridad Social”.

Art. 109: “Vigencia y obligatoriedad.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”.

Art. 110: “Ejercicio presupuestario.- El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”.

Art. 111: “Consistencia de los presupuestos.- Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos que impliquen: 1. Transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto. 2. Supuestos diferentes de los que se utilizan para la formulación del Presupuesto General del Estado; y, costos e inversiones incompatibles con dicho presupuesto, en los casos pertinentes”.

Art. 112: “Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banco Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de la entidades sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional”.

Art. 114: “Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre la programación de la ejecución , modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”.

1.3. Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización

Art. 142: “Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que

disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijaran por parte de los respectivos gobiernos municipales”.

Art. 216: “Periodo.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para este periodo deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantearse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior”.

Art. 218: “Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios”.

Art. 220: “Referencia a las disposiciones normativas.- La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo”.

Art. 221: “Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- c) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente, contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transacciones o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales”.

Art. 228: “Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación”.

Art. 235: “Plazo par a la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero”.

Art. 236: “Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la perspectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

Art. 239: “Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso”.

Art. 240: “Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”.

Art. 245: “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones.....”

Art. 246: “Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo”.

Art. 248: “Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”.

Art. 252: “Contabilidad.- La contabilidad presupuestaria se realizará con base a la normativa vigente de las finanzas públicas”.

Art. 267: “De las empresas públicas.- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra

naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”.

1.4. Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

Art. 1.- (Objeto): “La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos: a) Servir de medio de tradición de dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos; b) Dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio; y, c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse”.

Art. 2.- (Ubicación): En la cabecera de cada cantón habrá una Oficina a cargo de un Registrador, en la que se llevarán los registros de las inscripciones, a que se refiere el artículo 1 de esta Ley.

Art. 19.- (Inscripción de modificaciones): “En cada uno de los registros que se debe llevar de acuerdo con la ley, el Registrador inscribirá las cancelaciones, alteraciones y todo lo concerniente a las inscripciones que en ellos hubieren hecho”.

Art. 35.- (Inscripción por cada acto): “Si por el título apareciere que muchos deudores o fiadores han hipotecado los inmuebles que a cada uno de ellos corresponden singularmente, se verificarán tantas inscripciones cuantos fueren dichos inmuebles”.

1.5. Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca

Art. 10: “El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes”.

Art. 11: “El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, estará integrado por la o el Registrador de la Propiedad, como máxima autoridad administrativa y representante legal

y judicial del mismo; por la unidad de repertorio; unidad de confrontaciones; unidad de certificación; unidad de índices; unidad de archivo; y, las que se crearen en función de sus necesidades. Las competencias y responsabilidades de cada unidad y sus funcionarios se determinará en el Orgánico Estructural y funcional que dicte la o el Registrador de la Propiedad”.

2. GESTION INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2017

2.1. Antecedentes

Con la expedición de la nueva Constitución en el año 2008, la situación jurídica, institucional y política del Ecuador presentó un cambio radical en materia registral. El artículo 265 de la Carta Magna señala que el Registro de la Propiedad deberá ser administrado en forma concurrente |1930 fue manejado en forma privada.

El cambio de régimen permitió determinar las deficiencias operativas y la restringida inversión en los sistemas registrales. En el caso de Cuenca no se disponía de un sistema automatizado propio, se contaba únicamente con folio personal, no existía conexión ni coordinación con el catastro municipal y no se contaba con una infraestructura adecuada para el manejo del proceso registral tampoco para la atención al ciudadano.

Desde el año 2011 se han ido implementando cambios profundos en los sistemas registral y administrativo, lo cual ha permitido hablar de la modernidad en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

Los Registros de la Propiedad de acuerdo a lo determinado en el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, es una dependencia pública, desconcentrada, con autonomía registral y administrativa, sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública.

Según lo establecido en el Art. 142 del COOTAD, la administración de los Registros de la Propiedad corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

El Art. 10 de la Ordenanza Para la Organización, Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, publicada el 22 de febrero del 2011, determina que “El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de Autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en

conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánica de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes”.

La gestión del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, dando cumplimiento del mandato constitucional del libre acceso a la información está renovando las metodologías y sistemas de planificación, ejecución, seguimiento y control, que faciliten el ejercicio de los procesos registrales, garantizando así la seguridad jurídica al realizar la actividad registral al momento de inscribirse títulos o instrumentos públicos, así como la publicidad y certificación de los actos y contratos que motivan el cambio del dominio de los bienes raíces.

Es menester indicar, que a nivel de Corporación Municipal, se involucra al Registro de la Propiedad para optimizar procesos internos propios del Registro de la Propiedad, además de intervenir en el cobro de impuestos, servicios básicos, CEM, OBG, entre otros.

2.2. Planificación Institucional

El proceso de planificación institucional está articulada a disposiciones de la Constitución, del COPFP, del COOTAD, del Plan Nacional del Buen Vivir, a las disposiciones de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, a las propuestas emitidas desde la Administración del GAD Municipal del Cantón Cuenca y a las directrices impartidas desde la administración del Registro de la Propiedad, que considera que para intervenir en el Cantón Cuenca se debe implementar programas y proyectos que respondan a una política pública planteada para solventar las demandas de la población.

El proceso de formulación del plan, parte del diagnóstico y análisis de la realidad en la que opera la Entidad y la propuesta de acciones orientada a modificar el entorno y solucionar los problemas y necesidades que se han identificado. Se planifica sobre la base de la situación actual, del entorno, de las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, de la forma que se debe proceder para proceder con la entrega efectiva y eficiente de los servicios.

El Registro de la Propiedad tiene como objetivo la prestación de servicios que cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, sustentabilidad, autonomía administrativa-financiera y de responsabilidad social.

Se ha destacado que la planificación sectorial se identifica con el desarrollo de procesos encaminados a establecer los planes mediante los cuales se va a gestionar las diferentes competencias del nivel de gobierno. Mientras, que la operatividad de la planificación territorial requiere el desarrollo de los estudios y proyectos necesarios para definir los montos de inversión requeridos.

La planificación institucional es la responsable de desarrollar el plan plurianual, los planes operativos anuales en los que se establecen los recursos a invertirse en el período fiscal correspondiente y complementario. A lo anterior se suma el Seguimiento y Monitoreo, que permite definir el cumplimiento de las metas e indicadores plasmados en la planificación plurianual y en el plan operativo anual y que es la herramienta que permite realizar las evaluaciones requeridas de la planificación y el impacto de las políticas públicas en el territorio y la calidad de vida de cuencanos y cuencanas.

De lo anotado se desprende que:

- La Planificación Territorial define que hacer en el cantón; y,
- La Planificación Institucional define como hacerlo

La gestión del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca está alineada con el planteamiento del GAD Municipal del Cantón Cuenca, en lo que respecta al establecimiento de la Matriz Estratégica de la Corporación Municipal que parte de una revisión de los insumos institucionales y locales con los que se cuenta y que forma parte de la planificación territorial y estratégica efectuada por parte de la Municipalidad en el transcurso de los años y de las diversas administraciones, así como de los proyectos claves o de continuidad, que se encuentren en ejecución y las propuestas realizadas por parte de la actual Administración, y que deben ser implementadas en el período de gestión.

El Plan Plurianual de inversiones, es un instrumento de planificación de mediano plazo, se ejecuta de año a año mediante los denominados Planes Operativos Anuales o Planes de Política Pública Anual en los que se incluyen los desgloses presupuestarios a nivel de partidas contables y que son aprobados por la máxima autoridad y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, conjuntamente con los demás documentos que componen el anteproyecto de presupuesto.

2.3. Ejes estratégicos del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca

1. Corregir inconsistencias en el archivo digital de la Institución y complementar la información digital de los tomos desde el año 1843 hasta el año 1935

2. Diseñar e implementar servicios de línea para los usuarios y usuarias externos de los servicios de la Entidad
3. Contar con un hardware y software para implementar un sistema de seguridad perimetral
4. Disponer de un archivo digital indexado desde el año 1843 hasta el año 2015
5. Mejorar la calidad del servicio al usuario externo, implementando un sistema de atención telefónica personalizada.

2.4. Estrategias de acción, indicadores y proyectos

El Plan Estratégico Institucional cuenta con 5 proyectos que se ejecutarán a corto plazo. Se han planteado indicadores cuantificables y verificables para cada uno de los objetivos estratégicos. Se ha integrado un diagnóstico o línea base que sirve para identificar las expectativas y resultados esperados, la información contenida en la línea base es el punto de referencia para realizar las evaluaciones.

Los indicadores constituyen el tablero de control para la toma de decisiones y permiten conocer el estado de ejecución y de ser pertinente generar recomendaciones y medidas correctivas que permitan orientar de mejor manera el logro de los objetivos estratégicos.

3. FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA 2017

3.1. Introducción

Se considera:

Ingresos del 2017 menos Egresos del 2017

Dónde:

Egresos 2017 contempla: Gasto de Remuneraciones, Gasto Operativo, y la deuda que hace relación específica a la construcción del edificio para el funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

Y, la diferencia entre Ingresos y Egresos se distribuyó a las direcciones de Operaciones Registrales, de Desarrollo Institucional y la Administrativa - Financiera, según la capacidad e historial de ejecución presupuestaria;

Y, con el monto asignado como techo, la Sra. Registradora de la Propiedad y los Directores planificaron y propusieron los nuevos proyectos.

El Presupuesto del año 2017 ha sido estructurado según lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas a través del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del sector público, actualizado al 11 de octubre del 2016.

3.2. Criterios para la Elaboración del Presupuesto 2017

3.2.1. Situación financiera actual de la Institución

- La proyección del año 2017, se fundamentó en el análisis histórico desde el año 2013 hasta el año 2016
- Los límites de endeudamiento, cumplen con los índices señalados por el CFPF

3.2.2. Proyección financiera de ingresos basada en la recaudación efectiva

Presupuesto basado en los datos reales de ejecución, con corte a septiembre del 2016.

3.2.3. Financiar los proyectos de administración, de producción y de inversión que demandan asignación de recursos.

- Asegurar el financiamiento y la continuidad de los proyectos a corto y mediano plazo
- Asegurar los recursos para cumplir con el servicio de la deuda (capital e intereses)
- Asegurar los recursos para la cancelación de las erogaciones que motivan los gastos corrientes, los de producción y los de inversión

3.2.4. Se estructura el presupuesto con lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas

La herramienta utilizada fu el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del sector público, actualizado a 11 de octubre del 2016.

Límites de Endeudamiento

Según el Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece lo siguiente:

Art. 125: "Límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados.- Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:

1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y,

2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir el endeudamiento.

Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas”.

A continuación se demuestra que la línea de crédito solicitada a una institución financiera privada está dentro del marco que establece la norma legal que regula el límite de endeudamiento.

LIMITES DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{índice} = \frac{\text{saldo total de la deuda}}{\text{ingresos totales (sin endeudamiento)}} = - 200\%$$

AÑO	RAZON FINANCIERA	%
2017	2.700.000,00	96,69%
	2.792.328,38	
2018	2.475.114,46	82,16%
	3.012.679,49	
2019	1.997.997,28	61,92%
	3.226.627,53	
2020	1.481.947,35	41,96%
	3.532.140,56	
2021	923.787,74	24,44%
	3.780.488,73	
2022	320.082,30	7,93%
	4.036.425,15	

LIMITES DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{índice} = \frac{\text{servicio de la deuda}}{\text{ingresos totales (sin endeudamiento)}} = - 25\%$$

AÑO	RAZON FINANCIERA	%
2017	332.885,54	11,92%
	2.792.328,38	
2018	665.771,08	22,10%
	3.012.679,49	
2019	665.771,08	20,63%
	3.226.627,53	
2020	665.771,08	18,85%
	3.532.140,56	
2021	665.771,08	17,61%
	3.780.488,73	
2022	332.885,54	8,25%
	4.036.425,15	

Art. 126: "Destino del endeudamiento.- Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar.

1. Programas;

2. Proyectos de inversión;

2.1 para infraestructura; y,

2.2 que tengan capacidad financiera de pago..."

3.2.5. Financiar los proyectos de inversión en ejecución, que son necesarios continuarlos

- Asegurar el financiamiento y continuidad de proyectos en marcha

- Asegurar el servicio de la deuda (amortización y capital)
- Asegurar la operatividad de todas las direcciones del RPCC

3.2.6. Utilizar los recursos disponibles para los proyectos

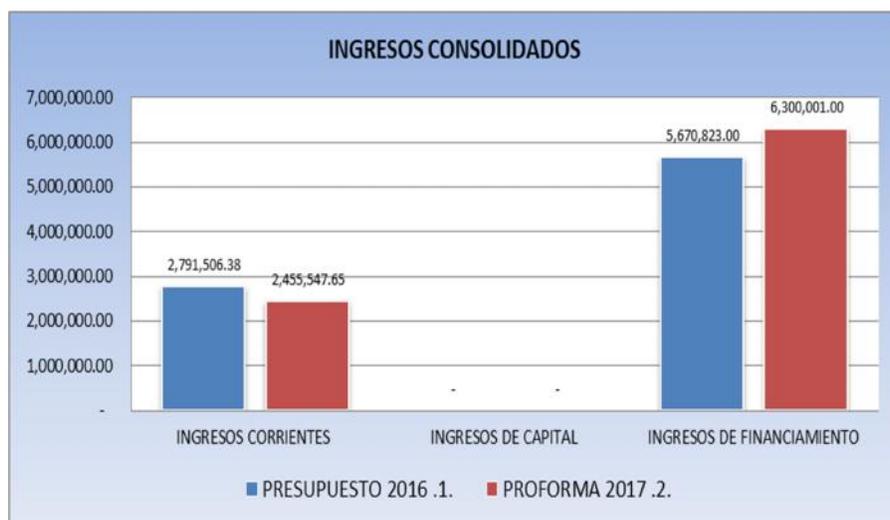
- Análisis de los proyectos con cada una de las Direcciones para la determinación de las asignaciones presupuestarias sobre la base de los lineamientos de planificación.

3.3. Ingresos Presupuesto 2017

A continuación, se detalla los Ingresos Consolidados del Presupuesto 2017 al igual que su comparativo con el año 2016.

INGRESOS CONSOLIDADOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016	%	PROFORMA 2017	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
INGRESOS CORRIENTES	2,791,506.38	32.99	2,455,547.65	28.05	0.88
INGRESOS DE CAPITAL	-	-	-	-	
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	5,670,823.00	67.01	6,300,001.00	71.95	1.11
TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	8,462,329.38	100,00	8,755,548.65	100,00	1.03



El presupuesto del año 2017 se incrementa en 3,46% en relación al año 2016;

El rubro de ingresos corrientes disminuye en USD \$ 335.958,73, lo cual representa el 12% en relación al año 2016;

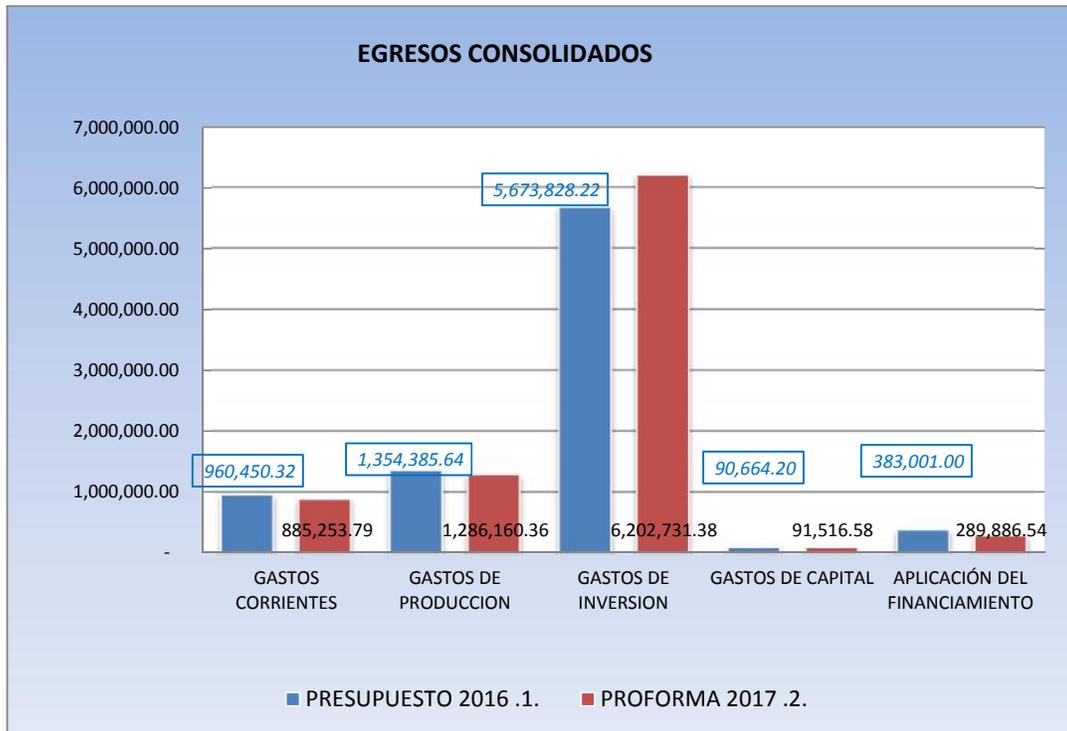
El rubro de ingresos de financiamiento se incrementa en USD \$ 629.178,00. Esta diferencia se debe a que los fondos de autogestión en el año 2016 ascendía a USD \$ 2.970.000 y para el año 2017 se proyecta contar con el valor de USD \$ 3.600.000,00. El valor de USD \$ 2.700.000 por captación de una línea de crédito de una Institución financiera privada se mantiene, misma que está destinada a la construcción del edificio del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

3.4. Egresos Presupuesto 2017

A continuación, se detalla los Egresos Consolidados del Presupuesto 2017 al igual que su comparativo con el año 2016:

EGRESOS CONSOLIDADOS					
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016	%	PROFORMA 2017	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
GASTOS CORRIENTES	960,450.32	11.35	885,253.79	10.11	0.92
GASTOS DE PRODUCCION	1,354,385.64	16.00	1,286,160.36	14.69	0.95
GASTOS DE INVERSION	5,673,828.22	67.05	6,202,731.38	70.84	1.09
GASTOS DE CAPITAL	90,664.20	1.07	91,516.58	1.05	1.01
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	383,001.00	4.53	289,886.54	3.31	0.76
TOTAL DE EGRESOS CONSOLIDADOS	8,462,329.38	100,00	8,755,548.65	100,00	1.03

A continuación la representación gráfica de los egresos consolidados:



En la gráfica y tabla se observa que el valor asignado a los gastos corrientes y a los gastos de producción disminuyen en el año 2017;

Los gastos de inversión se incrementan en el 9,32%. El rubro de inversión contempla la construcción de edificio del Registro de la Propiedad; y,

Los gastos de capital sufren una leve variación en relación al valor presupuestado en el año 2016.

GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016	%	PROFORMA 2017	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
GASTOS EN PERSONAL	551,183.11	57.39	530,508.19	59.93	0.96
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	274,992.85	28.63	197,292.60	22.29	0.72
GASTOS FINANCIEROS	115,573.36	12.03	116,001.00	13.10	1.00
OTROS GASTOS CORRIENTES	18,701.00	1.95	15,052.00	1.70	0.80
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	-	-	26,400.00	2.98	100.00
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	960,450.32	100.00	885,253.79	97.02	0.92

El gasto corriente de personal disminuye en el 0,92%, debido principalmente a la sistematización de actividades administrativas que acelera los procedimientos y descarta el trabajo extraordinario y suplementario;

El rubro de bienes y servicios de consumo disminuyen en un 0,71%, lo cual obedece a que gran parte a la sistematización de actividades, producto de la implementación de nuevos procesos durante y al concluir los proyectos desarrollados para este fin, lo cual redundará en la optimización de los recursos materiales. Por otra parte el cambio de local ha beneficiado sustancialmente a la Entidad porque los gastos de los servicios básicos han disminuido y las disposiciones de la Autoridad Registral referentes al manejo responsable de recursos e insumos rinde el efecto deseado que se encuentra reflejado en la disminución del costo de bienes y servicios.

Dentro de los gastos financieros se ha presupuestado el valor de la alícuota que se debe cancelar a la institución financiera privada que otorgará la línea de crédito a la Entidad.

GASTOS DE PRODUCCION

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016	%	PROFORMA 2017	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
GASTOS EN PERSONAL	809,512.91	59.77	782,867.48	60.87	0.97
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	540,872.73	39.93	498,241.88	38.74	0.92
OTROS GASTOS CORRIENTES	4,000.00	0.30	5,051.00	0.39	1.26
TOTAL DE GASTOS DE PRODUCCION	1,354,385.64	100.00	1,286,160.36	100.00	0.95

El valor de los gastos de bienes y servicios de consumo disminuye en el 0,92% por similares razones a la especificadas en el segundo párrafo referente a los gastos de bienes y servicios de consumo en el área administrativa. Cabe indicar, que se presenta una disminución a pesar del incremento del IVA.

El gasto corriente de personal disminuye en el 0,97%, debido principalmente a la sistematización de actividades de Operaciones Registrales que acelera los procedimientos y descarta el trabajo extraordinario y suplementario;

GASTOS DE INVERSION

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016	%	PROFORMA 2017	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	2,508.00	0.04	8.00	0.00	0.00
OBRAS PUBLICAS	5,649,319.22	99.57	6,176,722.38	99.58	1.09
OTROS GASTOS DE INVERSION	22,001.00	0.39	26,001.00	0.42	1.18
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	5,673,828.22	100,00	6,202,731.38	100,00	1.09

Los costos de inversión se incrementan en un 9,6% en relación al año 2016. El rubro representativo constituye la obra pública que se incrementa en USD \$ 527.403,16. Cabe indicar que en este rubro además la construcción del edificio, se considera el costo de la fiscalización y administración del contrato. Además, es vital indicar que incide en el alza el incremento del IVA.

GASTOS DE CAPITAL

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016	%	PROFORMA 2017	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
BIENES DE LARGA DURACION	90,663.20	100.00	91,515.58	100.00	1.01
INVERSIONES FINANCIERAS	1.00		1.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	90,664.20	100,00	91,516.58	100,00	1.01

Los gastos de capital se incrementa en un 1% por la adquisición de nuevos bienes de capital necesarios para la ejecución de actividades institucionales.

APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016	%	PROFORMA 2017	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
AMORTIZACION DE LA DEUDA	338,001.00	88.25	224,886.54	77.58	0.00
PASIVO CIRCULANTE				-	0.00
OTROS PASIVOS	45,000.00	11.75	65,000.00	22.42	1.44
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	383,001.00	100,00	289,886.54	100,00	0.76

La cantidad USD \$ 224.886,54 constituye el valor que se ha presupuesto para el año 2017, el cual está destinado al pago que demanda la amortización de la deuda contraída por la Institución financiera privada que confirió el crédito para la construcción del edificio.

3.5 Resumen de Ingresos y Gastos

INGRESOS 2016

CONCEPTO	PROFORMA 2015	EJECUTADO PRESUPUESTO 2016	%	POR EJECUTAR PRESUPUESTO 2015	%
		CORTE 30/06/2016	EJECUTADO VS. PRESUPUESTO 2016	JULIO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	POR EJECUTAR VS. PRESUPUESTO
INGRESOS CORRIENTES	2,791,506.38	1,112,769.57	39.86	1,678,736.81	60.14
INGRESOS DE CAPITAL	-		-	-	-
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	5,670,823.00	3,526,988.18	62.20	2,143,834.82	37.80
TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	8,462,329.38	4,639,757.75		3,822,571.63	

EGRESOS 2016

CONCEPTO	PROFORMA 2016	EJECUTADO PRESUPUESTO 2016	%	POR EJECUTAR PRESUPUESTO 2015	%
		CORTE 30/06/2016	EJECUTADO VS. PRESUPUESTO 2016	JULIO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	POR EJECUTAR VS. PRESUPUESTO
GASTOS CORRIENTES	960,450.32	289,036.84	30.09	671,413.48	69.91
GASTOS DE PRODUCCION	1,354,385.64	499,534.63	36.88	854,851.01	63.12
GASTOS DE INVERSION	5,673,828.22	5,992.00	0.11	5,667,836.22	99.89
GASTOS DE CAPITAL	90,664.20	11,136.93	12.28	79,527.27	87.72
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	383,001.00	39,710.56	10.37	343,290.44	89.63
TOTAL DE EGRESOS CONSOLIDADOS	8,462,329.38	845,410.96		7,616,918.42	

3.6. POLITICAS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

- El presente presupuesto deberá sujetarse a las necesidades institucionales en su ejecución, para lo cual se podrá proponer la correspondiente reforma presupuestaria, que deberán observar las normas y disposiciones legales.
- El Director Financiero presentará periódicamente el informe al titular del Registro de la Propiedad, sobre la ejecución de las partidas presupuestarias.
- El o la Registradora de la Propiedad o su delegado autorizará el gasto de acuerdo al reglamento para la programación, compra y provisión de bienes, teniendo facultad de disponer hasta el monto establecido para el concurso público de ofertas, el mismo que es en función del Presupuesto General del Estado
- Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Institucional. Para los ingresos no previstos se deberá dirigir a la subcuenta de Ingresos no Especificados de acuerdo con las normas contables vigentes.
- La Dirección Financiera tendrá a su cargo el control de los ingresos, egresos, inversiones y gastos, títulos de crédito y especies valoradas, debiendo sujetarse a

las normas financieras y a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- Se prohíbe a toda Autoridad, Funcionario, Empleado o Trabajador a recibir valores o dinero por tasas y demás ingresos que motiva la gestión del Registro de la Propiedad, sin previa autorización legal y de acuerdo a la ley. No se podrá alterar, modificar o impedir la recaudación de los ingresos, salvo que la Ley disponga lo contrario.
- Ninguna autoridad o servidor que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos u obligaciones, celebrar contratos, etc. sin que conste la respectiva asignación presupuestaria; y, sin que haya disponible en el ejercicio presupuesto un saldo suficiente para completo de la obligación en el período